



Consejo Económico y Social

Distr. general
17 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de Estadística

39º período de sesiones

26 a 29 de febrero de 2008

Tema 4 m) del programa provisional*

**Temas de información: clasificaciones económicas
y sociales internacionales**

Informe de la Organización Internacional del Trabajo

Nota del Secretario General

De conformidad con una petición formulada por la Comisión de Estadística en su 38º período de sesiones, el Secretario General tiene el honor de transmitir el informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones y sus planes para aplicar la clasificación actualizada. El informe se presenta a la Comisión a título informativo. Se ruega a la Comisión que tome nota del informe.

* E/CN.3/2008/1.



Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre la versión actualizada de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones

I. Recomendación formulada por la Comisión de Estadística en relación con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones

1. Cuando examinó en su 38º período de sesiones el informe de la Oficina Internacional del Trabajo sobre los avances registrados en la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-88) (E/CN.3/2007/2)¹, la Comisión de Estadística:

a) Aceptó el proyecto de estructura de la Clasificación como una norma adecuada para estadísticas internacionalmente comparables;

b) Señaló que los proyectos de definición de las categorías propuestas de la Clasificación y las versiones de la Clasificación en los distintos idiomas eran requisitos importantes para la aplicación de la Clasificación;

c) Tomó nota de las próximas medidas que habían de adoptarse en el proceso oficial para la aprobación de la Clasificación;

d) Pidió a la Oficina Internacional del Trabajo que le presentara un informe en 2008.

II. Estado de las labores de actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones

A. Antecedentes

2. La labor de actualización de la CIUO se puso en marcha en cumplimiento del mandato establecido por una resolución de la 17ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, celebrada en noviembre de 2003. En esta resolución, que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hizo suya en marzo de 2004, se pedía a la OIT que actualizase la CIUO para finales de 2007 y que convocase una reunión de expertos para aprobar la Clasificación y formular recomendaciones apropiadas al Consejo de Administración.

3. Los plazos establecidos para ultimar la labor obedecían a la necesidad de contar con tiempo suficiente para que la clasificación actualizada o las adaptaciones nacionales que de ella se hiciesen pudiesen utilizarse en la ronda de 2010 de censos nacionales de población. La solicitud de que el calendario de la OIT para la revisión de la CIUO respondiese a las necesidades de la siguiente ronda de censos se formuló por primera vez en el 34º período de sesiones de la Comisión de Estadística, celebrado en marzo de 2003². En el 35º período de sesiones de la Comisión, celebrado en marzo de 2004, la OIT se comprometió a ultimar la labor para 2007

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 4* (E/2007/24), cap. I. B, decisión 38/108.

² *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 4* (E/2003/24), cap. V, apartado i) del párrafo 2.

con miras a presentar la clasificación actualizada en el período de sesiones que la Comisión celebraría en marzo de 2008³.

4. El Consejo de Administración de la OIT convocó en consecuencia una Reunión Tripartita de Expertos en Estadísticas del Trabajo sobre la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) que se celebró del 3 al 6 de diciembre de 2007. Las deliberaciones mantenidas durante la reunión giraron en torno a un informe preparado por la OIT en sus idiomas de trabajo, que son el español, el francés y el inglés⁴. Los expertos evaluaron una estructura de clasificación actualizada a la que se incorporaron unas pocas enmiendas, y luego aprobaron un proyecto de resolución en que se respaldaba la estructura de clasificación, que se agregó como anexo del proyecto de resolución.

5. Antes de que terminase 2007 se colocaron en el sitio web de la OIT versiones en español, francés e inglés del informe de los expertos, en el que figuraba el proyecto de resolución y la estructura de clasificación. La clasificación actualizada se conoce con el nombre de Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones 2008 (CIUO-08). En su 39º período de sesiones la Comisión tendrá a su disposición, la estructura de la clasificación como documento de antecedentes.

6. Los principales objetivos y usos de la CIUO son proporcionar:

a) Una base para informar, comparar e intercambiar datos estadísticos y administrativos sobre ocupaciones a nivel internacional;

b) Un modelo para desarrollar las clasificaciones nacionales y regionales de ocupaciones;

c) Un sistema que puedan utilizar directamente los países que no han desarrollado sus propias clasificaciones nacionales.

7. Las clasificaciones de ocupaciones se utilizan a nivel nacional para compilar y difundir estadísticas obtenidas en censos de población, encuestas de hogares, encuestas de empleadores y otras fuentes. También las utilizan gobiernos y empresas en actividades tales como la intermediación laboral, planificación educativa, informes de accidentes industriales, administración de indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y gestión de la migración relacionada con el empleo. La globalización del mercado de trabajo aumenta la demanda de información ocupacional internacionalmente comparable para fines tanto estadísticos como administrativos y pone de manifiesto la necesidad de un marco contemporáneo y sólido que sirva para informar e intercambiar información sobre las ocupaciones.

B. La labor llevada a cabo por la Organización Internacional del Trabajo

8. En la labor de actualización de la CIUO, la OIT consultó lo más ampliamente posible a expertos y partes interesadas. Esta tarea se llevó a cabo, sobre todo, por medio de dos cuestionarios que se enviaron a todos los países a través de

³ *Ibíd.*, 2004, *Suplemento No. 4* y corrección (E/2004/24 y Corr.1), cap. V, apartado h) del párrafo 4.

⁴ La documentación de la Reunión se puede consultar en: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/techmeet/index.htm>.

Ministerios de Trabajo, institutos nacionales de estadística, servicios de empleo, institutos de formación profesional y organizaciones de trabajadores y empleadores, así como por la distribución de proyectos sucesivos de la estructura de clasificación actualizada para recabar observaciones al respecto. La OIT también celebró consultas con una amplia variedad de organismos especializados y partes interesadas, en particular sobre los grupos ocupacionales que más necesitaban actualizarse.

9. Una razón destacada del éxito de la labor fue el establecimiento del Grupo Técnico de Expertos para actualizar la CIUO a fin de proporcionar a la OIT asesoramiento y asistencia en las labores de actualización. Este Grupo está compuesto por expertos nacionales en la clasificación de ocupaciones de todas las regiones del mundo, así como por expertos de los organismos internacionales pertinentes. Entre noviembre de 2005 y diciembre de 2007 se reunió cinco veces, y cuando no está reunido prosigue su labor por medios electrónicos.

10. Las consultas mantenidas con el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en clasificaciones económicas y sociales internacionales y su valioso asesoramiento también contribuyeron en gran medida a la labor llevada a cabo por la OIT. En las reuniones celebradas por este Grupo en junio de 2005 y abril de 2007 se presentaron y examinaron informes sobre la marcha de los trabajos y proyectos de la estructura de clasificación.

11. Sobre la base de las sugerencias presentadas por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en clasificaciones económicas y sociales internacionales y por el Grupo Técnico de Expertos para actualizar la CIUO, y en atención a las observaciones procedentes de otras muchas fuentes, la OIT incorporó una serie de cambios en el proyecto de estructura de clasificación presentado en febrero de 2007 a la Comisión para recabar sus comentarios. En julio de 2007 se distribuyó a los miembros del Grupo Técnico de Expertos y a otros expertos un proyecto final que se publicó en septiembre de 2007 como parte del informe de la Reunión de Expertos⁴.

12. Entre los principales temas que se abordaron en las tareas de actualización se incluyen, entre otros:

- a) El impacto de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la estructura ocupacional del mercado de trabajo;
- b) La necesidad de una mejor cobertura de las ocupaciones relacionadas con la salud;
- c) Las solicitudes de los usuarios de más detalles para las ocupaciones agropecuarias, forestales y pesqueras;
- d) La necesidad de ampliar los grupos de ocupaciones a nivel de dirección y gerencia;
- e) Las preocupaciones sobre el excesivo detalle de la CIUO-88 en algunas ocupaciones técnicas y manufactureras, así como el nivel insuficiente de detalle, especialmente a nivel intermedio de agregación, en el sector de oficinistas y servicios relacionados con ocupaciones donde un gran porcentaje de las personas empleadas son de sexo femenino;

- f) Las preocupaciones sobre la existencia de grupos paralelos a diversos niveles de competencias para ocupaciones que implican el desempeño de tareas idénticas o similares;
- g) La necesidad de una mayor cobertura de las ocupaciones que predominan en el sector no estructurado y que requieren menores conocimientos especializados;
- h) La necesidad de renovar y actualizar definiciones de todas las categorías;
- i) La necesidad de renovar y actualizar el índice de la CIUO.

C. Principales cambios incorporados en la clasificación

13. Aunque el modelo conceptual en el que se basa el proyecto de la CIUO-08 sigue siendo fundamentalmente el mismo que se utilizó en la CIUO-88, se han hecho algunas modificaciones en la manera de utilizar el modelo para hacer la clasificación. El cambio más importante es que, como se ha hecho mayor hincapié en el tipo de trabajo realizado que en la enseñanza y formación académicas requeridas para determinar el nivel de competencias de una ocupación, no se necesitan grupos paralelos en los diversos grandes grupos para incluir ocupaciones si los requisitos de enseñanza y formación para un determinado grupo ocupacional varían de un país a otro.

14. Siempre que fue posible, se procuró garantizar que el nivel de detalle es adecuado y útil de acuerdo con los principales objetivos de una clasificación internacional. No obstante, en vista del tipo de distribución ocupacional del mercado de trabajo internacional y de la variedad de usos de la CIUO, las cuestiones relativas al tamaño de los grupos y los diferentes niveles de detalle en diversas partes de la clasificación se consideraron importantes, pero no decisivas.

15. En algunos casos se señaló con preocupación que no era posible distinguir entre algunas categorías de la CIUO-88 sobre una base homogénea internacional, sobre todo si se tenía en cuenta el tipo de datos que podían compilarse en los censos o en encuestas. En esos casos, como por ejemplo en el tratamiento de las ocupaciones directivas en la agricultura, se han efectuado algunos ajustes con los que se pretende mejorar la comparabilidad internacional y la coherencia de los informes.

16. A continuación se resumen algunos de los cambios propuestos más importantes:

- a) Las secciones de la clasificación que abordan las ocupaciones de directores se han reorganizado a fin de subsanar los problemas que se plantearon a los usuarios de la CIUO-88 sobre la diferencia entre directores de empresas y directores generales;
- b) Las ocupaciones asociadas con la tecnología de la información y las comunicaciones se han actualizado y ampliado para permitir la identificación de ocupaciones de profesionales y de profesionales de nivel medio en este ámbito en el segundo nivel de la clasificación;
- c) Se ha mejorado la cobertura de las ocupaciones relacionadas con los servicios de salud, facilitando suficientes detalles para que la CIUO-08 sirva de base para los informes internacionales de datos sobre la fuerza laboral en el ámbito de

salud que se envían a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones internacionales e intergubernamentales;

d) La sección de la clasificación que trata sobre los oficinistas se ha reorganizado para reflejar las crecientes repercusiones de la tecnología de la información y las comunicaciones en la organización del trabajo de oficinistas y para dar más detalles de utilidad para ocupaciones en las que se emplea a un gran número de mujeres;

e) Los grupos agregados de trabajadores de ventas y servicios se han reorganizado, incluidos nuevos grupos en el segundo nivel de la clasificación para trabajadores de servicios personales, trabajadores de cuidados personales y trabajadores de servicios de protección;

f) Está más detallado y es más claro el tratamiento dado a algunos grupos ocupacionales relacionados con la agricultura, y se han creado categorías para que en el segundo nivel de la clasificación se puedan distinguir los trabajadores calificados de la agricultura de los trabajadores que se dedican a la silvicultura, la pesca y la caza;

g) Se dispone de categorías más detalladas para ocupaciones comprendidas en el suministro de información y servicios al cliente, incluidas las relativas al turismo;

h) Los grupos para operadores de instalaciones y máquinas se han racionalizado en respuesta a las preocupaciones de que esta parte de la CIUO-88 era excesivamente detallada y estaba obsoleta en algunas áreas;

i) Es mayor la cobertura de las ocupaciones que son significativas en el sector no estructurado y ha aumentado en consecuencia el número de subgrupos principales en el gran grupo 9 de la CIUO, Trabajadores no calificados;

j) Se crearán grupos temáticos (o alternativos), principalmente en función de los bienes y servicios producidos, independientemente del nivel de competencias.

D. Labor futura

17. La OIT prestará apoyo a la aplicación de la CIUO actualizada a partir de 2008, a fin de garantizar que la CIUO-08 o sus adaptaciones nacionales puedan utilizarse en la próxima ronda de censos nacionales de población que se llevará a cabo a partir de 2010.

18. Las medidas que se adoptarán al respecto incluyen la publicación de la CIUO-08 en forma de libro en español, francés e inglés y su difusión en formato electrónico en el sitio web de la OIT; la preparación de un manual y material de formación sobre la manera de adaptar la clasificación actualizada para uso a nivel nacional y regional; la facilitación de formación a nivel regional mediante una serie de cursos prácticos regionales; la prestación de asistencia técnica y asesoramiento directo a los países; y la asistencia con las tablas de correspondencia entre las clasificaciones nacionales y la CIUO-08, así como la revisión de las mismas. El calendario exacto de actividades dependerá de los recursos de que se disponga.

19. En el marco de la labor de desarrollo se han preparado proyectos de material explicativo en el que se describe el marco conceptual de la clasificación, de

definiciones de categorías, de versiones actualizadas de los índices y de tablas de correspondencia entre la CIUO-88 y la CIUO-08. En estrecha consulta con el Grupo Técnico de Expertos para actualizar la CIUO se procederá a ultimar todo este material lo antes posible, tras lo cual se incorporará en la publicación y en el sitio web de la OIT.

20. El proyecto final de definiciones aparecerá paulatinamente en el sitio web de la OIT para que puedan formularse observaciones al respecto antes de darlas por terminadas en inglés. Las versiones en español y en francés se incorporarán cuando las traducciones estén preparadas.

21. En el marco del proceso de ultimación de la estructura de clasificación, se ha determinado la correlación entre el actual índice de la CIUO-88 en inglés y el proyecto final de estructura. Se han eliminado varias entradas redundantes y se han agregado términos de uso habitual que antes no aparecían, en particular en casos en que se han incorporado nuevos títulos correspondientes a ocupaciones nuevas e incipientes. Cuando se hayan efectuado los ajustes del índice con arreglo a los cambios finales de la estructura de clasificación determinados en la Reunión de Expertos, se invitará a los miembros del Grupo Técnico de Expertos para actualizar la CIUO a que propongan nuevas entradas para el índice. Con ello se aspira al máximo grado posible de actualización y exhaustividad del índice y se espera que éste sirva de modelo útil para elaborar los índices nacionales de codificación ocupacional. Se procederá de manera semejante al preparar las versiones en español y en francés.

22. Está previsto que el Grupo Técnico de Expertos para actualizar la CIUO se mantenga en funcionamiento y asesore a la OIT en relación con la aplicación de la CIUO y con la necesidad de ulteriores actualizaciones o revisiones, además de asumir la coordinación de los debates internacionales relativos a la clasificación de las ocupaciones.

23. La Comisión de Estadística tal vez desee tomar nota del informe de la Organización Internacional del Trabajo, en particular de lo siguiente:

- a) **La labor realizada para ultimar la elaboración de la CIUO-08;**
- b) **La estructura de la CIUO-08 presentada a la Comisión a título informativo como documento de antecedentes aprobada en diciembre de 2007 por la Reunión de Expertos y su validez como modelo para elaborar clasificaciones nacionales y como base para la generación de estadísticas internacionalmente comparables;**
- c) **Los planes de la OIT de prestar apoyo a la aplicación de la CIUO-08 en actividades estadísticas a nivel nacional y regional.**